

09 0 01

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
CONSTRUCTORA ARROBO ARQUITECTOS
CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
RENÉ CELÍN ARROBO VIVANCO
Y OTROS

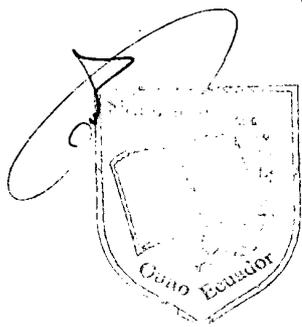
CUANTIA: 400,00

(DI: 3ra COPIAS)

A.Z.

Escritura No.2280.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) de JUNIO del año dos mil doce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima Encargada del Cantón Quito, comparecen los señores **RENÉ CELÍN ARROBO VIVANCO**, casado, **ANDRÉS ESTEBAN ARROBO MONCAYO**, casado, **ÁLVARO ANTONIO ARROBO MONCAYO**, soltero, y el señor **GUSTAVO JAVIER ARROBO MONCAYO**, soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de



Dr. Paola Andrade Torres

conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor René Celín Arrobo Vivanco, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en calle Ulloa N treinta y cuatro guion doscientos veinte, por sus propios y personales derechos; el señor Andrés Esteban Arrobo Moncayo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en calle Ulloa N treinta y cuatro guion doscientos veinte, por sus propios y personales derechos; el señor Álvaro Antonio Arrobo Moncayo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ulloa N treinta y cuatro guion doscientos veinte, por sus propios y personales derechos; y el señor Gustavo Javier Arrobo Moncayo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ulloa N treinta y cuatro guion doscientos veinte, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son inteligentes en el idioma español, y están domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

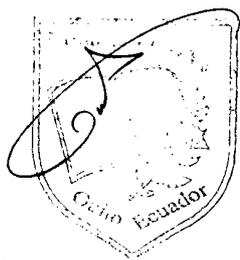
partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre,
domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.- El
nombre de la compañía que se constituye es Constructora
Arrobo Arquitectos Cía. Ltda. Artículo Dos.- Domicilio.-
El domicilio principal de la compañía es el DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, cantón Quito. Podrá
establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o
más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
Artículo tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste
en las actividades de arquitectura, ingeniería y construcción.
Podrá desarrollar y construir proyectos urbanísticos e
inmobiliarios dentro del territorio nacional o fuera del país.
Podrá, dentro de sus proyectos, realizar urbanización de
terrenos, construcciones turísticas, viviendas unifamiliares y
multifamiliares, así como todo tipo de edificaciones
relacionadas con la construcción. Podrá comercializar los
proyectos realizados durante todas sus fases; es así, que
podrá proyectar, elaborar, organizar y vender toda clase de
proyectos que haya realizado, realice o vaya a realizar,
directamente al usuario o comercializar, tanto local como
internacionalmente, sus proyectos. Podrá comprar, vender,
mantener, arrendar y dar en arriendo bienes inmuebles. La
compañía podrá crear gravámenes sobre sus propiedades así
como otorgar garantías usando sus activos, adquirir
préstamos y otras obligaciones permitidas por la ley. Podrá,
también realizar actividades relacionadas y complementarias



a la construcción. Podrá, importar, distribuir y vender al por mayor y al por menor materiales, insumos, piezas y accesorios de construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir para sí, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de compañías; podrá fusionarse con sociedades; podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. No podrá realizar actividades que se entiendan como financieras o de intermediación financiera. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital. Artículo Cinco.- Capital y participaciones.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título III Del gobierno y de la administración. Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

por cada socio en ella, con ocho días de anticipación; por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Once.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Doce.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido



Dr. Paola Andrade Torres

o sustituido por la junta. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,

las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a

cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus

funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo

Trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido o sustituido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta

general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados

de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce

de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.-

Disolución y liquidación Artículo Catorce.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES Y PAGO

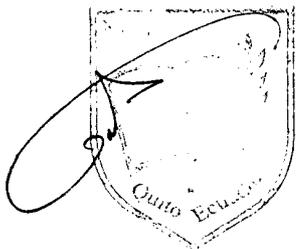
DEL CAPITAL SOCIAL: Las cuatrocientas participaciones

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

sociales que integran el capital social, se hallan suscritas
por los socios fundadores, de la siguiente manera:

Nombres Socios	Capital suscrito USD	Capital pagado USD	Capital por pagar USD	Nº Participaciones
René Celín Arrobo Vivanco	220	220	0	220
Andrés Esteban Arrobo Moncayo	60	60	0	60
Álvaro Antonio Arrobo Moncayo	60	60	0	60
Gustavo Javier Arrobo Moncayo	60	60	0	60
TOTALES:	400	400	0	400

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Michael Veintimilla para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señora notaria agregará las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se



Dr. Paola Andrade Torres

agregan la misma que se halla firmada por el doctor Michael Veintimilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil doscientos veinte y uno (5221). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) René Celín Arrobo Vivanco
cc 1703905578




f) Andrés Esteban Arrobo Moncayo
cc 1711279214



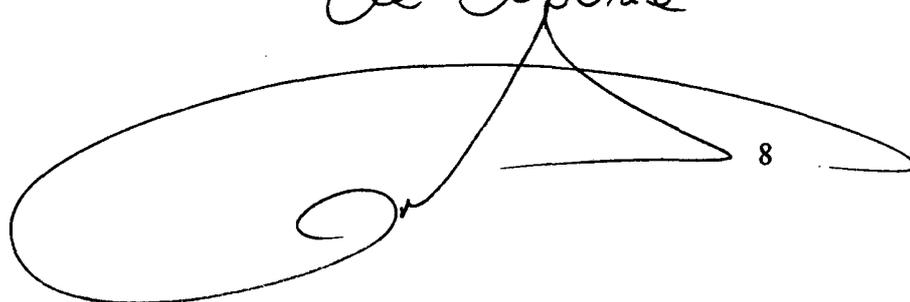

f) Álvaro Antonio Arrobo Moncayo
cc 171127922-2




f) Gustavo Javier Arrobo Moncayo
cc 1711279230



Le Notaria





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170390557-8**

APPELLIDOS Y NOMBRES
**ARROBO VIVANCO
RENE CELIN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO Masculino Femenino
ESTADO CIVIL **Casado**

**PATRICIA
MONCAYO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARROBO RENE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VIVANCO BLANCA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
2010-12-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-12-02**

E13332722

00010888

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

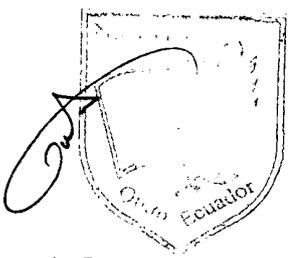
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR: 07/05/2011

191-0015 **1703905578**
NUMERO CEDULA

ARROBO VIVANCO RENE CELIN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

Dr. Paola Andrade Torres

09 C 06


 CIUDADANIA 171127922-2
 ARROBO MONCAYO ALVARO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 27 ENERO 1987
 003- 0097 01798 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

Arrobo Alvaro M.

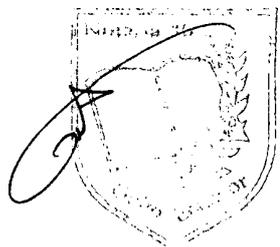
ECUATORIANA***** V2443V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RENE CELIN ARROBO
 PATRICIA VIRGINIA MONCAYO
 QUITO 09/09/2005
 09/09/2017
 REN 1584965
 Pcn




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0015 1711279222
 NÚMERO CÉDULA
 ARROBO MONCAYO ALVARO ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

Arrobo Alvaro M.
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Presidente (E) de la Junta
 Arrobo Alvaro M.

EQUATORIANA***** E333312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RENE CELIN ARROBO
PATRICIA VIRGINIA MONCAYO
QUITO 04/19/2006
04/12/2018

REN 2239911



CIUDADANIA 1711279230
ARROBO MONCAYO GUSTAVO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
16 NOVIEMBRE 1988
004-F 0019 02437 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

Gustavo Arrobo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

277-0007 NÚMERO
1711279230 CÉDULA
ARROBO MONCAYO GUSTAVO JAVIER
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Gustavo Arrobo

00 0 07

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433236
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARROBO MONCAYO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2012 13:17:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA ARROBO ARQUITECTOS CIA. LTDA.
APROBADO

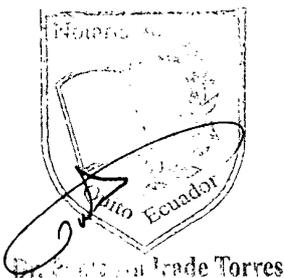
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



QUITO, 29 DE MAYO DEL 2012



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

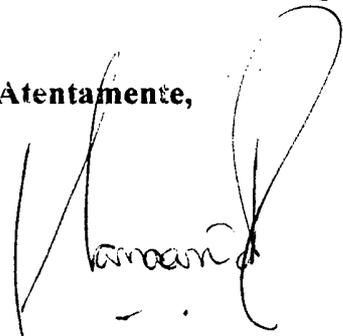
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "CONSTRUCTORA ARROBO ARQUITECTOS CIA. LTDA." por un valor de USD 400.00 (CUATRO CIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
ARROBO MONCAYO ALVARO ANTONIO	USD 60.00 ✓
ARROBO MONCAYO ANDRES ESTEBAN	USD 60.00 ✓
ARROBO MONCAYO GUSTAVO JAVIER	USD 60.00 ✓
ARROBO VIVANCO RENE CELIN	USD 220.00 ✓
TOTAL	USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


ERICK VALLADARES
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

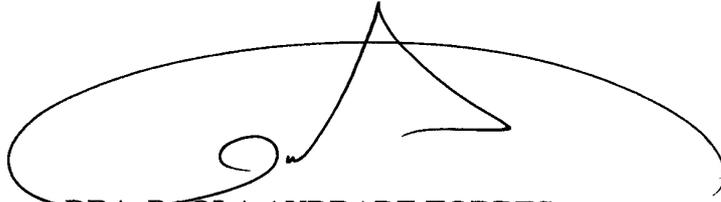
NOMBRE :

CC:

FIRMA :

00 0 08

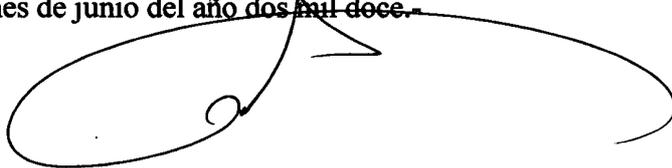
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, cuatro de Junio del año dos mil doce.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.002967, de fecha 14 de Junio de 2012, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la compañía CONSTRUCTORA ARROBO ARQUITECTOS CIA. LTDA.. Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía celebrada en esta Notaría, el cuatro de junio del año dos mil doce.- Quito, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



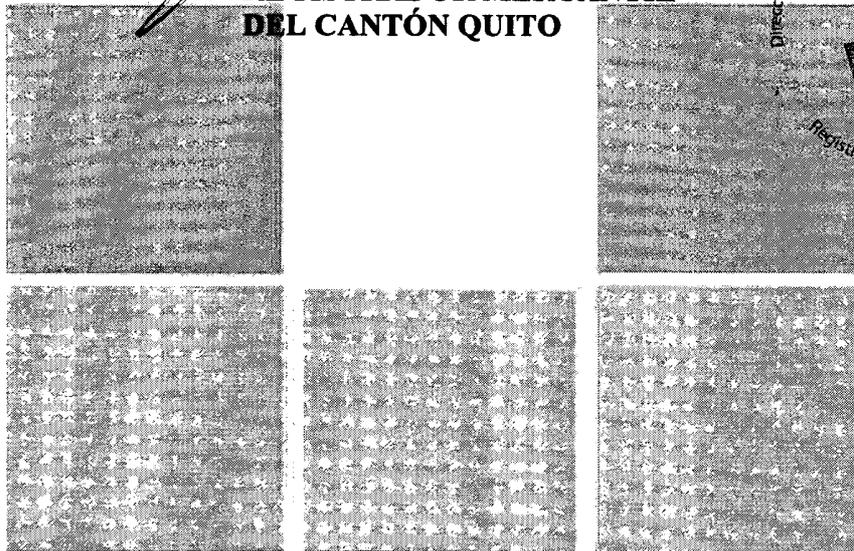


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de junio de 2.012, bajo el número **2190** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSTRUCTORA ARROBO ARQUITECTOS CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de junio del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la **Ley**, signado con el número **1226**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025790**.- Quito, a diez de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-
 Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09 0 11

ICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24559

uito,

- 5 SEP 2012

ñores
BANCO DE GUAYAQUIL
udad

de mi consideración:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ARROBO ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL